

RESOLUCIÓN N° 4148 (Tunja, 29 de octubre de 2021)

Por la cual se ENTREGA el valor de sostenimiento a doce (12) becas a estudiantes de pregrado para el primer semestre académico del año 2021, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que mediante Acuerdo 066 de 2005, se adopta el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en el Capítulo VIII trata del Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes upetecistas.

Que, el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación identificada con NIT 860.024.437-9.

Que la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación como entidad sin ánimo de lucro, tiene por objeto apoyar a estudiantes que estén cursando programas con énfasis digital, tecnología o innovación (carrera profesional, tecnólogo o técnico) y que cumplan con las condiciones de buen desempeño académico, condición de vulnerabilidad económica y social y diversidad regional.

Que, el objeto del precitado convenio establece que: *“(...) LA CORPORACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por cada semestre académico del estudiante, que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará LA CORPORACIÓN dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante (...)”.*

Que, el artículo 2, del mencionado convenio instituye las condiciones para seleccionar el estudiante y dispone: *“(...)Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), ingeniería industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama)(...)”.*

Que, el artículo 3, del convenio celebrado, denominado APORTE, estipula que: *“(...) La CORPORACIÓN hará entrega a título de donación de la suma semestral de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE por cada estudiante beneficiario, suma que no podrá superar el valor de \$12.000.000*

millones de PESOS. Por lo que la UNIVERSIDAD acepta que LA CORPORACIÓN beneficiará máximo a 12 estudiantes. (...).”

Que, serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Convenio para el otorgamiento de becas celebrado entre la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario, en atención lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 027 de 2017, y artículo 2 del Convenio suscrito, seleccionó 12 estudiantes de los programas académicos convenidos, teniendo en cuenta criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, matriculados y sin otro beneficio en el segundo semestre académico del programa respectivo, los cuales fueron presentados a la delegada de la Corporación Banco de Bogotá, quien conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito verifico la información.

Que, en consecuencia, es procedente la asignación de 12 becas a estudiantes de pregrado de los programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), ingeniería industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama), conforme a la selección realizada.

Que, el artículo 2, del convenio celebrado, denominado CONDICIONES PARA SELECCIONAR AL ESTUDIANTE, estipula que: “(...) **SEGUNDA. CONDICIONES PARA SELECCIONAR EL ESTUDIANTE:** *Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), Ingeniería Industrial, Matemáticas y Estadística.*”

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

4. No tener apoyo de otra entidad pública o privada para la financiación de su matrícula o sostenimiento. Si existen casos excepcionales, se deben revisar con LA CORPORACIÓN. (Subrayado fuera de texto)

Que, mediante Resolución 2049, de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, se asignan doce (12) becas a Estudiantes de pregrado, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, para el primer semestre académico del año 2021”

Que, se evidenció en el sistema SIRA que, la estudiante CAROL DANIELA GONZALEZ LOPEZ, identificada con código estudiantil No. 202012042, matriculada al programa de Licenciatura en Informática, es beneficiaria de la beca GENERACION E, por parte del Ministerio de Educación Nacional; en consecuencia, es procedente la asignación del beneficio a la estudiante INGRID CATHERINEMARTINEZ BAEZ, identificada con código estudiantil No.202015271 matriculada al programa de Licenciatura en Informática.

Que, mediante Resolución No. 2654 de fecha 30 de junio de 2021, se modifica el artículo 1, de la Resolución 2049 del 18 de mayo del 2021.

Que, la Jefe Del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico hace constar que, de acuerdo a registros del Sistema de información y Registro Académico SIRA, los estudiantes relacionados en la Resolución Rectoral 2896 del 30 de julio de 2021, se encuentran en estado MATRICULADO para el primer Semestre académico del año 2021.

Que, el artículo 1, del convenio celebrado, denominado **OBJETO**, estipula que: (...) **LA CORPORACIÓN** entregará a **LA UNIVERSIDAD**, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por cada semestre académico del estudiante, que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará **LA CORPORACIÓN** dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante, así:

<i>Si el estudiante está en:</i>	<i>No. máximos de semestres a financiar:</i>
Segundo semestre	9
Tercer semestre	8
Cuarto semestre	7
Quinto semestre	6
Sexto semestre	5
Séptimo Semestre	4
Octavo Semestre	3

Que los Departamentos de Tesorería y Presupuestos con ocasión al proceso de legalización del ingreso de los recursos a la universidad, profirieron el 14 de octubre de 2021 los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal – CDP- que permitieron dar inicio al trámite de resolución que legaliza el otorgamiento del por concepto de matrícula y sostenimiento a los estudiantes.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2758 del 14 de octubre de 2021, se reconocerá a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, lo correspondiente a la MATRICULA de los doce (12) beneficiarios.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2757 del 14 de octubre de 2021, se reconocerá a cada uno de los doce (12) beneficiarios, lo concerniente a SOSTENIMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECONOCER a doce (12) estudiantes el valor del beneficio por concepto de **SOSTENIMIENTO** conforme a los lineamientos del Convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, según la siguiente relación:

No	CODIGO	PROGRAMA	Valor a SOSTENIMIENTO	TOTAL BECA
1	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$650.222	\$1.000.000
2	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$427.636	\$1.000.000
3	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$682.020	\$1.000.000

4	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$554.828	\$1.000.000
5	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$650.222	\$1.000.000
6	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$586.626	\$1.000.000
7	202010907	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$650.222	\$1.000.000
8	202012134	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$682.020	\$1.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$554.828	\$1.000.000
10	202012755	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$554.828	\$1.000.000
11	202015272	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$484.872	\$1.000.000
12	202011927	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$682.020	\$1.000.000
TOTAL			\$7.160.344	\$12.000.000

ARTÍCULO 2. RECONOCER a la Universidad el valor por concepto de **MATRICULA** del primer semestre de 2021, correspondiente a cada uno de los doce (12) estudiantes beneficiados con la beca del Banco de Bogotá, según la siguiente relación:

No	CODIGO	PROGRAMA	Valor MATRICULA	TOTAL BECA
1	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$349.778	\$1.000.000
2	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$572.364	\$1.000.000
3	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$317.980	\$1.000.000
4	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$445.172	\$1.000.000
5	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$349.778	\$1.000.000
6	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$413.374	\$1.000.000
7	202010907	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$349.778	\$1.000.000
8	202012134	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$317.980	\$1.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$445.172	\$1.000.000
10	202012755	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$445.172	\$1.000.000
11	202015272	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$515.128	\$1.000.000

12	202011927	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$317.980	\$1.000.000
TOTAL			\$4.839.656	\$12.000.000

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

*Proyecto: Jesús David Hernández M - Abogado DBU /
Reviso: Mario Mendoza Mora - Director Bienestar Universitario
Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo – Director Jurídico*

